HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA
Año del 50° aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

ORDENANZA Nº 1.573/24

VISTO:

La Nota N° 348/24 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita aprobación del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto la inclusión de nuestro Municipio en el Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino;

Que, entre los compromisos asumidos por la Municipalidad, se incluye conformar y sostener la Oficina de Empleo Local, debiendo reunir las condiciones de sostenibilidad, calidad de servicios, gratuidad, no discriminación en la atención, y atención a la población con problemas de empleo y a los beneficiarios del Incentivo Económico de Apoyo a la Empleabilidad dentro del territorio municipal;

Que, por su parte, la Subsecretaría Provincial de Promoción del Empleo y Formación Profesional, se compromete a prestar el asesoramiento técnico para la implementación del programa objeto del Convenio; facilitar acceso a las políticas públicas de empleo y formación que desarrollare; y proponer acuerdos específicos a fin de ejecutar capacitaciones y apoyo a emprendedores; entre otras;

Que, asimismo, en el marco del citado Convenio, la Provincia transfirió a este Municipio equipamiento informático, cartelería, material gráfico y de difusión y artículos de librería para uso de la Oficina de Empleo Municipal;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Desarrollo Social, Salud Comunitaria, Educación, Cultura, Juventud, Deporte y Culto, obtuvo el voto favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila para la inclusión de nuestra localidad en el Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino; el cual luce como Anexo I de la presente.----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, con domicilio en calle Entre Ríos Nro. 303, de la ciudad de Neuquén, en adelante la "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Sr. Lucas Castelli; y la MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA, con domicilio en calle Las Bardas 55, de la ciudad de Piedra del Águila en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por el Sr. Intendente Julio Cesar Hernández y;

CONSIDERANDO:

Que conforme Ley de Ministerios N° 3420, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral posee dentro de sus competencias, las establecidas en el artículo 27, entre ellas: *i) Diseñar, organizar y ejecutar proyectos y programas específicos que atiendan problemáticas sobre grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad en el mundo del trabajo; ñ) Entender en la implementación de estrategias para la mejora de la empleabilidad de calidad de los habitantes de la provincia; o) Implementar y gestionar políticas activas de empleo y formación mediante servicios públicos de empleo; p) Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo, la capacitación laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores; q) Promover y ejecutar políticas, planes, programas y acciones tendientes a la generación y mejora de la condiciones de empleo y de empleabilidad, y capacitación laboral de los desocupados en todo el territorio provincial; v) Intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios por desocupación laboral y en los programas nacionales que se implementen en la materia, en los ámbitos territoriales que determine el Poder Ejecutivo.*

Que, asimismo, la mencionada Ley N° 3420, establece que asisten al MINISTERIO, la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional y la Subsecretaría de Trabajo.

Que, la Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional, en adelante la SUBSECRETARÍA, tiene entre sus misiones y funciones la promoción y el sostenimiento del empleo, así como la implementación de estrategias de mejora de la empleabilidad de las personas, proponiendo y ejecutando políticas, planes, programas y acciones para promover el empleo, la capacitación laboral y el mejoramiento en las condiciones de empleo y de empleabilidad de los desocupados en todo el territorio

provincial.

Que, mediante el decreto DECTO-2024-112-E-NEU-GPN de fecha 07 de febrero de 2.024 se creó el PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, cuyos objetivos principales consisten en la interrelación de un conjunto de herramientas de políticas activas de empleo, las oportunidades de trabajo originadas en el sector privado de la economía y las personas desocupadas o en proceso de mejorar su inserción en el mundo del trabajo. Ello, a través de las acciones de intermediación laboral y formativa para la mejora y sostenimiento del empleo.

Que, a través del PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, se procura articular con gobiernos locales la instalación de delegaciones de empleo, en concordancia con la regionalización propuesta para la descentralización territorial de la gestión, constituyendo espacios institucionales destinados a brindar servicios de empleo.

Que, en el marco del PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, se ha establecido el Portal Único de Empleo Web, que permite el registro de trabajadores en situación de desempleo. Asimismo, dentro de dicho SISTEMA PÚBLICO se diseñarán programas y subprogramas vinculados al cumplimiento de sus fines, comprendiendo también acciones vinculadas a la Ley 3360, de Acompañamiento al Empleo y Emprendedurismo Joven y a la Ley N°3431, que crea el Programa Provincial "Kimun – Vinculación laboral".

Que, la adhesión al Programa de Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino y la aceptación de las condiciones de actuación fijadas por la Autoridad Competente, son requisito necesario para acceder a las diferentes líneas y estrategias de acción instrumentadas por el MINISTERIO con miras a mejorar las condiciones de empleabilidad de la Población de la Provincia.

Que, en este marco, EL MUNICIPIO ha solicitado al "MINISTERIO" el ingreso al PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO, a fin de obtener asistencia técnica y capacitación vinculada a la temática, así como poder acceder a toda la oferta programática que la Provincia desarrolla y convenía en términos de formación y empleo, todo lo cual será gestionado territorialmente a través de la Oficina de Empleo Municipal.

Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la inclusión al SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO del MUNICIPIO de Piedra del Águila.

Se adjunta al presente Convenio el ANEXO I, el cual contiene información y compromisos de "EL MUNICIPIO", que hacen parte al convenio que aquí se suscribe.

SEGUNDA: ROL DE LA Subsecretaría de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

La SUBSECRETARÍA es autoridad competente en la ejecución y seguimiento del presente convenio.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:
"DEL MUNICIPIO"

a) Conformar y sostener la Oficina de Empleo Local, la cual deberá reunir las siguientes condiciones: Sostenibilidad, Calidad de servicios, Gratuidad, Atención a la población con problemas de empleo y a los beneficiarios del Incentivo Económico de Apoyo a la Empleabilidad dentro de su territorio, No discriminación en su atención.

b) Aportar el espacio físico de uso exclusivo de la Oficina de Empleo, debidamente identificado y con acceso libre al público.

c) Aportar equipo técnico para el funcionamiento de la Oficina de Empleo, asegurando la adecuación de los perfiles técnicos a las funciones que deben desempeñar.

d) Dotarlo del mobiliario necesario para su funcionamiento.

e) Informar de forma fehaciente a la SUBSECRETARÍA, como autoridad competente, la nómina de personal asignado para la aplicación, dentro del municipio, de los programas integrantes del Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino.

f) Permitir a la SUBSECRETARÍA las visitas periódicas a los fines del monitoreo y seguimiento del presente convenio.

"DEL MINISTERIO"

a) Prestar asesoramiento técnico a "EL MUNICIPIO" para la implementación del "SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO", facilitando para ello y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de su equipo técnico, a través de la SUBSECRETARÍA.
b) Hacer seguimiento de la implementación del "PROGRAMA" por parte de "EL MUNICIPIO
c) Facultar a las Oficinas de Empleo Local para la implementación del "Portal Único de Empleo Web"
d) Fortalecer las Oficinas de Empleo Municipales a través del compromiso de recursos específicos, para la puesta en funciones de los programas integrantes del Sistema Público de Promoción del Empleo Neuquino.
e) Facilitar el acceso a las políticas públicas de empleo y formación que se diseñen y desarrollen desde la SUBSECRETARÍA.
f) Proponer acuerdos específicos a fin de ejecutar capacitaciones, acciones de fortalecimiento de la gestión de la Oficina de Empleo Local, de apoyo a emprendedores y de asistencia técnica y/o fortalecimiento, de acuerdo a necesidades específicas, en función del contexto productivo local.

CUARTA. PLAZOS: El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años de vigencia desde el momento de su aprobación, siendo renovable en forma automática por el mismo periodo de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de las partes rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación escrita a la otra de tal determinación, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días corridos.

QUINTA. INTERPRETACIÓN y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos y si fuere necesario pactan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Neuquén.

SEXTA. DOMICILIO: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el presente convenio, donde se darán por válidas todas las notificaciones, diligencias que fueren necesarias realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes otorgantes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Piedra del Águila, a los 24 días del mes de julio de 2024.

ACTA DE TRANSFERENCIA DE EQUIPAMIENTO

En la Ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de agosto de 2024, el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, CR. ROLANDO FIGUEROA, en el marco del PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO "EMPLEA NEUQUÉN", a cargo del **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,** procede a hacer entrega de **insumos y equipamiento informático para el fortalecimiento de las actividades institucionales de la OFICINA DE EMPLEO** del Municipio de **PIEDRA DEL AGUILA** al Sr. Intendente, Julio César Hernández, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	DETALLE RUBRO
Equipamiento Informático	Una (1) PC Escritorio
	Una (1) Notebook
	Un (1) Proyector
	Una (1) Impresora Láser Multifunción
Cartelería y Señalética	Carteles internos y externos
Material Gráfico y de Difusión	Folletería y banners
Librería	Bolígrafos

La transferencia de los bienes aquí dispuesta se realizará a los 20 (VEINTE) días de la suscripción de la presente, siendo condición que dichos bienes sean utilizados exclusivamente en la OFICINA DE EMPLEO MUNICIPAL, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el marco Convenio específico y sus actas complementarias, celebradas para la implementación del PROGRAMA DE SISTEMA PÚBLICO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO NEUQUINO "EMPLEA NEUQUÉN" en el MUNICIPIO de PIEDRA DEL AGUILA.----------

A partir de la suscripción de este documento, la persona destinataria asume la titularidad, así como la responsabilidad sobre el bien y su correcto uso, por lo que el MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL no se responsabiliza por los daños eventuales, reparación o cualquier otra situación derivada de uso. -

Firma y Aclaración de el/la destinatario/a

Julio César Hernández
INTENDENTE
Municipalidad de Piedra del Águila